

POF JUAN V. RAMÍREZ  
SÁNCHEZ-MAROTO  
Abogado

## Manzanares en la política estructural comunitaria 1994-1997

El Tratado de la Unión, en vigor desde el 1-11-93, nos ofrece nuevas perspectivas que desde las distintas administraciones territoriales han de aprovecharse.

El último Consejo Europeo de Maastricht vino a consolidar los principios fundamentales de la reforma de los Fondos Estructurales de 1988, poniéndose énfasis en la cohesión económica y social como un pilar básico para la construcción

europea y la Unión Política. Desde la Reforma, mencionada de 1988 la normativa comunitaria ha favorecido el funcionamiento de los Fondos Estructurales en base a nuevos principios de concentración en las regiones menos favorecidas, de programación, de corporación y de complementariedad entre la Comisión y las entidades territoriales de cada Estado.

La relativamente favorable aplica-

ción de las políticas estructurales, ha motivado al Consejo a optar por su continuación, por un último quinquenio hasta 1997, aprobándose un sustancial incremento en la dotación económica a las regiones deprimidas, caso de Castilla-La Mancha, así nuestra comunidad manchega, y con ello Manzanares, se ha beneficiado sustancialmente desde el ingreso de España en la CE de ayudas comunitarias a través de la puesta en marcha de planes de desarrollo regionales.

Puede asegurarse que Manzanares y en cierta medida el resto de la región ha trastocado positivamente su futuro durante el pasado quinquenio al estar incluida en las regiones Objetivo 1.º (y con ello en los Objetivos 3.º, 4.º y 5A), de la política regional comunitaria destinado a regiones cuyo PIB sea inferior al 75% de la media comunitaria y con finalidad de fomentar el desarrollo y

